



República de Colombia



Libertad y Orden

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 4 1286 DE

(22 NOV 2017)

Por la cual se distribuyen recursos para pagos por menores tarifas del sector eléctrico en las Zonas No Interconectadas y se dictan otras disposiciones

LA SECRETARIA GENERAL ENCARGADA DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

En ejercicio de las facultades conferidas mediante Decreto 1548 del 19 de Septiembre de 2017 y Resolución 4 0285 del 27 de Febrero de 2015

CONSIDERANDO

Que el artículo 368 de la Constitución Política de Colombia establece que la Nación, entre otros, podrá conceder subsidios, en sus respectivos presupuestos, para que las personas de menores ingresos puedan pagar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios que cubran sus necesidades básicas.

Que la prestación del servicio de energía eléctrica como resultado del respaldo económico del Estado a través de la entrega de subsidios a los costos por menores tarifas contribuye al logro de sus fines esenciales, como son: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política.

Que el numeral 99.10 del artículo 99 de la Ley 142 de 1994, adicionado por el artículo 2° de la Ley 1117 de 2006, señaló que los subsidios del sector eléctrico para las Zonas No Interconectadas – ZNI se otorgarán a los usuarios en las condiciones y porcentajes que defina el Ministerio de Minas y Energía, considerando la capacidad de pago de los usuarios en esas zonas. Así mismo determina que, los mencionados subsidios no podrán ser girados a los prestadores del servicio que no hayan reportado oportunamente la información solicitada a través del Sistema Único de Información – SUI -.

Que el artículo 11 de la Ley 143 de 1994 define el "consumo de subsistencia" como *"la cantidad mínima de electricidad utilizada en un mes por un usuario típico para satisfacer necesidades básicas que solamente puedan ser satisfechas mediante esta forma de energía final. Para el cálculo del consumo de subsistencia sólo podrá tenerse en cuenta los energéticos sustitutos cuando éstos estén disponibles para ser utilizados por estos usuarios"*.

Que el artículo 10° del Decreto 847 de 2001 compilado por el artículo 2.2.3.2.6.1.8 del Decreto 1073 de 2015 indicó que el Ministerio de Minas y Energía será el encargado de definir los criterios con los cuales el Gobierno Nacional asignará los

Handwritten initials and marks.

Continuación de la Resolución "Por la cual se distribuyen recursos para pagos por menores tarifas del sector Eléctrico en las Zonas No Interconectadas y se dictan otras disposiciones"

recursos del Presupuesto Nacional y del Fondo de Solidaridad, destinados a sufragar los subsidios.

Que de conformidad con el artículo segundo, numeral 9°, de la Resolución 4 0285 del 27 de febrero de 2015, corresponde a la Secretaría General del Ministerio de Minas y Energía, ordenar el pago de los recursos del Presupuesto General de la Nación a las empresas de energía y gas deficitarias con el fin de cubrir subsidios por menores tarifas, de acuerdo a la distribución efectuada por el área técnica respectiva, mediante acto administrativo.

Que el artículo 1° de la Ley 855 de 2003, establece que "(...) para todos los efectos relacionados con la prestación del servicio público de energía eléctrica se entiende por Zonas No Interconectadas a los municipios, corregimientos, localidades y caseríos no conectados al Sistema Interconectado Nacional, SIN".

Que las Zonas No Interconectadas - ZNI se caracterizan por estar conformadas por poblaciones aisladas geográficamente, integradas en su mayoría por estratos 1 y 2, de difícil conexión al Sistema Interconectado Nacional - SIN -, baja cobertura del servicio de energía eléctrica, deficiente prestación del servicio y costos muy altos.

Que son usuarios de menores ingresos, según el numeral 1.7 del artículo 1° del Decreto 847 de 2001 "(...) las personas naturales que se benefician de un servicio público y que pertenecen a los estratos 1 y 2 (...)".

Que por lo anterior, el Ministerio de Minas y Energía mediante las Resoluciones N° 18 2138 de 2007 y 18 0069 de 2008, estableció el procedimiento para otorgar los subsidios del sector eléctrico en las Zonas No Interconectadas y para otorgar subsidios del sector eléctrico en el Archipiélago de San Andrés Islas, Providencia y Santa Catalina, respectivamente.

Que en las ZNI se presta el servicio de energía eléctrica mediante la generación con combustibles fósiles, cuyos costos por galón y transporte son asumidos con cargo a los subsidios que entrega el Estado a través del Ministerio de Minas y Energía por medio del Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos - FSSRI.

Que el artículo 1° del Decreto 731 de 2014, compilado por el artículo 2.2.3.2.6.1. Decreto 1073 de 2015, establece que le Ministerio de Minas y Energía con cargo a los recursos disponibles apropiados para el pago de los subsidios a los servicios públicos de energía eléctrica y gas, podrá efectuar giros y/o pagos parciales con base en los valores históricos reportados por los prestadores del servicio y correspondientes al trimestre anterior en firme. Para estos efectos, los giros y/o pagos parciales en ningún caso podrán superar el ochenta por ciento (80%) del valor reportado en el trimestre anterior en firme. No obstante, el primer giro o pago que se realice en cada periodo podrá ser como máximo por una suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor reportado en el trimestre en firme.

Que la Ley 1815 de 2016 decretó el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaciones, para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2017.

Que de conformidad con el artículo 81 de la Ley 1815 del 2016 "los pagos por menores tarifas del sector eléctrico y de gas, que se causen durante la vigencia de la presente ley, podrán ser girados por el Ministerio de Minas y Energía, con base

JP
LA



Continuación de la Resolución "Por la cual se distribuyen recursos para pagos por menores tarifas del sector Eléctrico en las Zonas No Interconectadas y se dictan otras disposiciones"

en la proyección de costos realizada con la información aportada por los prestadores del servicio, o a falta de ella, con base en la información disponible. Los saldos que a 31 de diciembre se generen por este concepto serán atendidos en la vigencia fiscal siguiente.

El Ministerio de Minas y Energía podrá, con cargo a los recursos disponibles apropiados para el efecto, pagar los saldos que por este concepto se hubieren causado en vigencias anteriores".

Que el Decreto 2170 de 2016, mediante el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2017, se detallan las apropiaciones y se definen y clasifican los gastos, asignó una partida por valor de \$746.474.071.097, para atender los pagos por menores tarifas del sector eléctrico.

Que el Decreto 1238 de 2017, mediante el cual se liquida la Ley 1837 de 2017 que efectúa unas modificaciones al Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2017, asignó una adición por valor de \$1.014.000.000.000 para atender los pagos por menores tarifas del sector eléctrico.

Que mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 72917 del 17 de noviembre del 2017, expedido por el Jefe de Presupuesto de este Ministerio, se encuentran disponibles recursos por valor de **ONCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$11.456.776.381,00)**, con destinación a cubrir el cierre parcial de subsidios del cuarto trimestre de 2017, que se aplican a través de las empresas prestadoras del servicio en las ZNI del sector eléctrico.

Que el monto a girar está basado en los valores que corresponden a despachos efectivos de combustible del mes de octubre de 2017 realizados por Chevron, Terpel, Zapata & Velásquez S.A.S. y SOPESA, que fueron autorizados por los comercializadores de energía eléctrica, de acuerdo a las estimaciones calculadas por la Dirección de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía, basadas en la información reportada por los prestadores al Sistema Único de Información – SUI, administrado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Que mediante radicados Nos. 2017073490 del 2 de noviembre de 2017 de Chevron, 2017076229 del 15 de noviembre de 2017 de Terpel, 2017074054 del 7 de noviembre de 2017 y 2017074055 del 7 de noviembre de 2017 de Zapata & Velásquez S.A.S. presentaron los saldos de cartera de los municipios que tienen pignorados los subsidios de energía a través de contratos de cesión, y mediante radicado 2017074108 del 7 de noviembre de 2017 SOPESA presenta el listado de facturas de compra de combustible a Chevron, información ésta que fue verificada por la Dirección de Energía Eléctrica.

Que de conformidad con tal verificación, el Director de Energía Eléctrica considera desde el punto de vista técnico, que es procedente el reconocimiento de los subsidios estimados, los cuales deberán ser cubiertos en la medida de la disponibilidad de los recursos.

W

APR

Continuación de la Resolución "Por la cual se distribuyen recursos para pagos por menores tarifas del sector Eléctrico en las Zonas No Interconectadas y se dictan otras disposiciones"

Que por lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1.- Distribuir la suma de **ONCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$11.456.776.381,00)**, a los prestadores que a continuación se detallan, para cubrir parcialmente los subsidios del cuarto trimestre de 2017, a los usuarios ubicados en las localidades de las Zonas No Interconectadas - ZNI, con cargo a la distribución de recursos para pagos por menores tarifas del sector eléctrico. Dichos valores corresponden a despachos efectivos de combustible del mes de octubre de 2017, realizados por Chevron y Terpel, que fueron autorizados por los comercializadores de energía eléctrica de acuerdo a las estimaciones calculadas por la Dirección de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía, basadas en la información reportada por los prestadores al Sistema Único de Información – SUI, administrado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios:

EMPRESA	VALOR
SOCIEDAD PRODUCTORA DE ENERGÍA DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA SA ESP.	\$6.537.146.567
ELECTROPACIFICO S.A.E.S.P	\$96.893.031
MUNICIPIO DE BUENAVENTURA	\$69.495.830
E.A.T - ELECTROPACIFICO SUR	\$63.418.069
EAT ELECTRIFICADORA DE SAN JUAN DE LA COSTA ESP	\$61.371.042
EAT ELECTRIFICADORA DE LA ZONA RURAL DE TUMACO - ELECTROZORT	\$187.850.209
EAT DE PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA LOCALIDAD DE CHAJAL MUNICIPIO DE TUMACO - ENERHAJAL	\$40.111.792
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACANDI S.A. ESP - EMSELCA	\$403.325.682
COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LOPEZ DE MICAY - COOSERPUL	\$176.504.954
ESP DE ENERGIA ELECTRICA DE BAJO BAUDO PIZARRO S.A - ELECTROBAUDO	\$218.319.957
ASOCIACION DE USUARIOS DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA DE LA ZONA RURAL DE SANTA BARBARA ISCUANDE - ASUSEIS	\$178.071.665
ENERBAUDÓ ESP SAS	\$118.044.750
ASOCIACION DE USUARIOS DE SERVICIOS PUBLICOS DE LAS COMUNIDADES DE LA ZONA SUR DEL MUNICIPIO DE BAJO BAUDO - ASOSURBAB	\$70.198.150
EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO ELECTROSOLEDAD DE ISCUANDE	\$127.093.189
EAT DE PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA EL PORVENIR ESP	\$121.555.236
ASOCIACION GENERADORA DE ENERGIA DE LAS ZONAS RURALES DEL MUNICIPIO DE EL CHARCO - NARIÑO - ASOGERCHAR	\$220.575.484
EMPRESA DE ENERGIA ELECTRICA DE NUQUI - ELETRONUQUI	\$168.914.507
EMPRESA MIXTA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ENERGIA ELECTRICA DE GUAPI - ENERGUAPI	\$83.116.770
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE UNGUIA S.A. ESP - ESPUN	\$173.576.000
ASOCIACION DE USUARIOS DE SERVICIO PUBLICOS DEL MEDIO BAUDÓ - ASUSERVIP	\$86.474.588
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ENERGIA ELECTRICA DEL MUNICIPIO DE BARBACOAS SAS ESP - ENERBARBACOAS	\$86.882.141
MUNICIPIO LITORAL DEL SAN JUAN	\$34.089.490
EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO ENERGIA DEL SUR - ENERSUR	\$85.372.295
EMPRESA DE ENERGIA DE MAGUI PAYAN S.A.E.S.P - ENERMAGUI	\$104.551.385
EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO DE ENERGIA DE OLAYA HERRERA EAT - ENEROLAYA	\$97.851.966
EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA EN LA PARTE BAJA DE LA TOLA - ELECTROTOLA	\$40.052.830
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL OCCIDENTE COLOMBIANO - EMSEROCCIDENTE	\$130.617.856
ASOCIACION DE USUARIOS DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA DE PUERTO MERIZALDE - ASUSELNAYA	\$20.880.489
EMPRESA DE ENERGIA DEL CAUCA - ENERCAUCA	\$55.496.718
ASOENERCOMMOR	\$25.283.489
ENERLITORAL	\$125.796.165
EMPRESA MIXTA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ENERGIA ELECTRICA DE TIMBIQUI SA ESP - ENTIMBIQUI	\$57.320.047
EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS VIGIA DEL FUERTE - EMSPUVIF	\$246.664.848
EMPRESA SIGLO XXI	\$148.375.507
COMPANIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE BOJAYA S.A. ESP	\$198.840.493
EMPRESA GENERADORA DE CARTAGENA DEL CHAIRA - GENDECAR S.A. ESP - CARTAGENA DEL CHAIRA	\$73.229.258
EMPRESA GENERADORA DE CARTAGENA DEL CHAIRA - GENDECAR S.A. ESP - MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUAN	\$73.229.258

Continuación de la Resolución "Por la cual se distribuyen recursos para pagos por menores tarifas del sector Eléctrico en las Zonas No Interconectadas y se dictan otras disposiciones"

EMPRESA	VALOR
EMPRESA GENERADORA DE CARTAGENA DEL CHAIRA - GENDECAR S.A. ESP - MUNICIPIO DE SOLANO	\$115.226.534
MUNICIPIO LA MONTAÑITA - CAQUETA - GENDECAR	\$6.165.232
MUNICIPIO DE MIRAFLORES - GUAVIARE	\$98.795.231
ELECTRIFICADORA DEL VICHADA - ELECTROVICHADA	\$325.294.031
MAPIRIPAN	\$69.940.093
EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO DE PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS DE BOCAS DE CURAY E.S.P.	\$34.763.553
TOTAL	\$11.456.776.381

Parágrafo 1. Como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo el Grupo de Presupuesto, o la dependencia que haga sus veces, deberá efectuar el registro de dicha operación.

Parágrafo 2. Si por cualquier medio se determina que algún centro poblado beneficiado en la presente o anteriores Resoluciones, es parte del Sistema Interconectado Nacional - SIN, el prestador del servicio de la ZNI deberá reintegrar los valores a la Nación - Ministerio de Minas y Energía. Este reintegro procederá de igual manera para prestadores que facturen a centros poblados ubicados en las ZNI y reciban subsidios de usuarios del SIN.

Artículo 2.- Autorizar al Grupo de Presupuesto, o la dependencia que haga sus veces, para que sitúe los valores a las empresas mencionadas en el artículo primero de la presente resolución de acuerdo con la disponibilidad asignada de PAC.

Parágrafo 1. Los recursos distribuidos a favor de la Sociedad Productora de Energía de San Andrés y Providencia S.A. E.S.P- SOPESA, por valor de **\$6.537.146.567**, correspondientes al saldo del cierre parcial del tercer trimestre, deben ser girados a la FIDUCIARIA DE OCCIDENTE a la cuenta de ahorros 855-82461-1 del Banco de Occidente, en virtud del encargo fiduciario constituido, certificado por el correspondiente Representante Legal mediante comunicación Rad: 2010024427 del 13 de mayo de 2010.

Parágrafo 2. Los recursos distribuidos a favor de los prestadores relacionados a continuación, deben ser girados en los montos señalados a los siguientes beneficiarios, en virtud de las correspondientes autorizaciones contenidas en las comunicaciones radicadas:

EMPRESA	BENEFICIARIO	RADICADO	VALOR
ELECTROPACIFICO S.A. E.S.P	CHEVRON	2017073490	\$96.893.031
MUNICIPIO DE BUENAVENTURA	CHEVRON	2017073490	\$69.495.830
E.A.T - ELECTROPACIFICO SUR	CHEVRON	2017073490	\$63.418.069
EAT ELECTRIFICADORA DE SAN JUAN DE LA COSTA ESP	CHEVRON	2017073490	\$61.371.042
EAT ELECTRIFICADORA DE LA ZONA RURAL DE TUMACO - ELECTROZORT	CHEVRON	2017073490	\$187.850.209
EAT DE PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA LOCALIDAD DE CHAJAL MUNICIPIO DE TUMACO - ENERCHAJAL	CHEVRON	2017073490	\$40.111.792
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACANDI S.A. ESP - EMSELCA	CHEVRON	2017073490	\$403.325.682
COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LOPEZ DE MICAY - COOSERPUL	CHEVRON	2017073490	\$176.504.954
ESP DE ENERGIA ELECTRICA DE BAJO BAUDO PIZARRO S.A - ELECTROBAUDO	CHEVRON	2017073490	\$218.319.957
ASOCIACION DE USUARIOS DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA DE LA ZONA RURAL DE SANTA BARBARA ISCUANDE - ASUSEIS	CHEVRON	2017073490	\$178.071.665
ENERBAUDÓ ESP SAS	CHEVRON	2017073490	\$118.044.750
ASOCIACION DE USUARIOS DE SERVICIOS PUBLICOS DE LAS COMUNIDADES DE LA ZONA SUR DEL MUNICIPIO DE BAJO BAUDO - ASOSURBAB	CHEVRON	2017073490	\$70.198.150
EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO ELECTROSOLEDAD DE ISCUANDE	CHEVRON	2017073490	\$127.093.189
EAT DE PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA EL PORVENIR ESP	CHEVRON	2017073490	\$121.555.236
ASOCIACION GENERADORA DE ENERGIA DE LAS ZONAS RURALES DEL MUNICIPIO DE EL CHARCO - NARIÑO - ASOGERCHAR	CHEVRON	2017073490	\$220.575.484
EMPRESA DE ENERGIA ELECTRICA DE NUQUI - ELETRONUQUI	CHEVRON	2017073490	\$168.914.507
EMPRESA MIXTA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ENERGIA ELECTRICA DE GUAPI - ENERGUAPI	CHEVRON	2017073490	\$83.116.770
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE UNGUIA S.A. ESP - ESPUN	ZAPATA & VELASQUEZ	2017074055	\$173.576.000
ASOCIACION DE USUARIOS DE SERVICIO PUBLICOS DEL MEDIO BAUDÓ - ASUSERVIP	CHEVRON	2017073490	\$86.474.588
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ENERGIA ELECTRICA DEL MUNICIPIO DE BARBACOAS SAS ESP - ENERBARBACOAS	CHEVRON	2017073490	\$86.882.141
MUNICIPIO LITORAL DEL SAN JUAN	CHEVRON	2017073490	\$34.089.490
EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO ENERGIA DEL SUR - ENERSUR	CHEVRON	2017073490	\$85.372.295



4 1286

DE 22 NOV 2017

Hoja N° 6 de 6

RESOLUCIÓN N°

Continuación de la Resolución "Por la cual se distribuyen recursos para pagos por menores tarifas del sector Eléctrico en las Zonas No Interconectadas y se dictan otras disposiciones"

EMPRESA	BENEFICIARIO	RADICADO	VALOR
EMPRESA DE ENERGIA DE MAGUI PAYAN S.A.E.S.P. - ENERMAGUI	CHEVRON	2017073490	\$104.551.385
EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO DE ENERGIA DE OLAYA HERRERA EAT - ENEROLAYA	CHEVRON	2017073490	\$97.851.966
EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA EN LA PARTE BAJA DE LA TOLA - ELECTROTOLA	CHEVRON	2017073490	\$40.052.830
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL OCCIDENTE COLOMBIANO - EMSEROCCIDENTE	CHEVRON	2017073490	\$130.617.856
ASOCIACION DE USUARIOS DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA DE PUERTO MERIZALDE - ASUSELNAYA	CHEVRON	2017073490	\$20.880.489
EMPRESA DE ENERGIA DEL CAUCA - ENERCAUCA	CHEVRON	2017073490	\$55.496.718
ASOENERCOMNOR	CHEVRON	2017073490	\$25.283.489
ENERLITORAL	CHEVRON	2017073490	\$125.796.165
EMPRESA MIXTA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ENERGIA ELECTRICA DE TIMBIQUI SA ESP - EMTIMBIQUI	CHEVRON	2017073490	\$57.320.047
EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO DE PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS DE BOCAS DE CURAY E.S.P.	CHEVRON	2017073490	\$34.763.553
EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS VIGIA DEL FUERTE - EMSPUVIF	ZAPATA & VELASQUEZ	2017074054	\$246.664.848
EMPRESA SIGLO XXI	TERPEL	2017076229	\$148.375.507
COMPANIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE BOJAYA S.A. ESP	TERPEL	2017076229	\$198.840.493
EMPRESA GENERADORA DE CARTAGENA DEL CHAIRA - GENDECAR S.A. ESP - CARTAGENA DEL CHAIRA	TERPEL	2017076229	\$73.229.258
EMPRESA GENERADORA DE CARTAGENA DEL CHAIRA - GENDECAR S.A. ESP - MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUAN	TERPEL	2017076229	\$73.229.258
EMPRESA GENERADORA DE CARTAGENA DEL CHAIRA - GENDECAR S.A. ESP - MUNICIPIO DE SOLANO	TERPEL	2017076229	\$115.226.534
MUNICIPIO LA MONTANITA - CAQUETA - GENDECAR	TERPEL	2017076229	\$6.165.232
MUNICIPIO DE MIRAFLORES - GUAVIARE	TERPEL	2017076229	\$98.795.231
ELECTRIFICADORA DEL VICHADA - ELECTROVICHADA	TERPEL	2017076229	\$325.294.031
MAPIRIPAN	TERPEL	2017076229	\$69.940.093
TOTAL			\$4.919.629.814

Parágrafo 3. Los mencionados recursos se transferirán de acuerdo con el siguiente listado de cuentas bancarias, las cuales se encuentran activas en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF:

EMPRESA	NIT	Cuenta	Banco	Valor (\$)
FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.	800.143.157-3	855-82461-1 A	OCCIDENTE	\$6.537.146.567
CHEVRON PETROLEUM COMPANY - CHEVRON	860.005.223-9	0019590011 C	CITIBANK	\$3.390.293.329
ORGANIZACION TERPEL S.A. - TERPEL	830.095.213-0	03108322996 C	BANCOLOMBIA	\$1.109.095.637
ZAPATA Y VELASQUEZ S.A.	890.903.015-3	001-800363-93	BANCOLOMBIA	\$420.240.848
TOTAL				\$11.456.776.381

Artículo 3.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

Boee
BELLANIRIS ÁVILA BERMÚDEZ
 Secretaria General (E)

Proyecto: Olga Rocio Joya Benavidez *Rup*
 Revisó: Andrea Paola Villada Ortiz *APV*
 Laura Rocio Remolina Cabrera *LR*
 Myriam Stella Reyes Ballesteros *MSR*
 José Miguel Acosta Suarez *JMA*
 Aprobó: Bellaniris Ávila Bermúdez *BA*